

**23528** RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 30 de agosto de 1976, que dispone el pase a situación de retirado de personal del Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por Resolución de esta Dirección General de Seguridad de fecha 30 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 256), se dispuso el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se consignaba, del personal del Cuerpo de Policía Armada, entre otros, Policía primera don

Miguel Iglesias Suárez; como quiere que el verdadero nombre que corresponde a dicho Policía primera es el de Manuel en lugar del que se indicaba, he acordado rectificar la Resolución de referencia, quedando subsistentes los demás extremos de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—El Director general, Emilio Rodríguez Román.

Excmo. Sr. Inspector general de Policía Armada.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**23529** ORDEN de 27 de octubre de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en las Academias de Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1094/1963 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 115), se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de caballeros cadetes que a continuación se señalan para cada una de las siguientes Academias:

Academia de Sanidad Militar: Sección de Medicina, 80; Sección de Veterinaria, 16.

Academia de Farmacia Militar, 17.

Dicho concurso-oposición se regirá por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación. Su desarrollo se ajustará al calendario siguiente:

Presentación de instancias: Del 15 de febrero al 31 de marzo de 1977.

Sorteo para señalamiento de fechas de actuación de los opositores admitidos a examen: 14 de abril de 1977.

Exámenes: Se iniciarán en la primera decena del mes de mayo.

Las promociones de ingreso quedarán definitivamente cerradas el 15 de agosto de 1977.

Curso académico:

Primer período, de formación militar: En la Academia General Militar, Zaragoza, de 15 de septiembre a 15 de diciembre de 1977.

Segundo período, de formación profesional: En la Academia respectiva, Madrid, de 10 de enero a 15 de julio de 1978.

Madrid, 27 de octubre de 1976.

ALVÁREZ-ARENAS

#### INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS ACADEMIAS DE LOS CUERPOS DE SANIDAD (MEDICINA Y VETERINARIA) Y FARMACIA MILITAR

##### 1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar se hará por concurso-oposición, entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1. Nacionalidad española.

1.1.2. Edad comprendida entre los veintiuno y treinta un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina podrán hacerlo, si cumplen los restantes requisitos de estas instrucciones, hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia, para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Los Oficiales y Suboficiales de complemento y eventuales de complemento que deseen concurrir a la oposición podrán hacerlo hasta la edad límite de treinta y cinco años.

Cualquiera de las edades citadas se entenderá cumplida dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

1.1.3. Títulos facultativos:

Cuerpo de Sanidad Militar:

— Medicina: Licenciado en Medicina y Cirugía.  
— Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

Cuerpo de Farmacia Militar: Licenciado en Farmacia.

1.1.4. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

1.1.5. Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2. Todas estas condiciones, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

##### 2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentaciones:

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia al Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante, y que deberán tener entrada en ella en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías: Una pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.1.2. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.1.2.1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.2.2. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.1.3, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.1.2.3. Certificación del estado civil. Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.1.4, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia, a posteriori, por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.1.2.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.2.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Jefe superior de Policía de la provincia correspondiente.

2.1.2.6. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.1.2.7. Los aspirantes civiles que resulten aprobados, copia de las páginas de su cartilla militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la plaza o por Notario civil, según el punto de residencia del aspirante.

2.1.2.8. Beneficiarios de ingreso, copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.3. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el número 2.1.1 anterior, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o dependencia; los procedentes de la Escala de Complemento lo harán por conducto del Jefe del C. M. R. donde estén destinados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia correspondiente, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su Escala o empleo, que resulten aprobados, unirán a la documentación citada en el número 2.1.1 anterior la copia de sus hojas de servicio o filiación y hoja de castigos. Si fueran casados, unirán la licencia especial correspondiente a su categoría, y de no poseerla, se someterán a lo dispuesto en el apartado 1.1.4.

2.1.4. Toda la documentación a que se hace referencia en los apartados 2.1.2 y segundo del 2.1.3, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los treinta días hábiles a partir de la aprobación de la última prueba, bien entendido que si faltase